

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CLUBES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La distribución inicial del número de clubes deportivos elegibles por cada Comunidad Autónoma en el Estamento de Clubes, se llevará a cabo con la aprobación del Censo Electoral Inicial, y, posteriormente, la distribución definitiva se llevará a efecto con la aprobación del Censo Electoral Definitivo, todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art.6 -apartado 6 y 7- de la Orden ECD/2764/2015.